

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0282-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/03/2018
Hora:	14:51:52.4...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0651 del 26 de agosto de 2008, esta Corporación renovó una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES por un término de 10 años, a los señores **JUAN GONZALO MORENO VELASQUEZ** e **ISABEL CRISTINA GUTIERREZ MORENO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.031.764 y 41.695.832 respectivamente, en un caudal total de 0.054 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0.020 L/s, y para uso de riego 0.035 L/s, caudal a derivarse de una fuente sin nombre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-27650, ubicado en la vereda Llanadas (Pantanillo) del municipio de El Retiro.

Que mediante radicado 131-1924 del 02 de marzo de 2018, los señores **JUAN GONZALO MORENO VELASQUEZ** y **ISABEL CRISTINA GUTIERREZ MORENO**, en calidad de propietarios, solicitaron ante La Corporación la **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-27650, ubicado en la vereda Llanadas (Pantanillo) del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por los señores **JUAN GONZALO MORENO VELASQUEZ** e **ISABEL CRISTINA GUTIERREZ MORENO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.031.764 y 41.695.832 respectivamente, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-27650, ubicado en la vereda Llanadas (Pantanillo) del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1924 del 02 de marzo de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el

cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **19.02.7212**
Proceso. Trámite ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Revisó. Abogada/ P Usuga Z.
Fecha. 12/03/2018